



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CIERRE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO  
RADICADO: 680014003003-2021-00279-01  
ACCIONANTE: LUCIA NATALIA ARDILA FANDIÑO C.C.1.095.949.648  
Correo: [naqardila@icloud.com](mailto:naqardila@icloud.com)  
ACCIONADO: DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, VICEPRESIDENTE DE  
SALUD de la NUEVA E.P.S S.A.  
Email: [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)  
SANDRA MILENA VEGA GOMEZ  
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL NUEVA E.P.S  
S.A. Regional  
Email: [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)  
JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE - PRESIDENTE NUEVA EPS S.A.  
Email: [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)

Al Despacho del señor Juez, con respuesta entregada por la entidad accionada Nueva e.p.s, tal y como se observa en el anexo 12 cud. 1, en la que informa que le fue cancelada la licencia de maternidad a la afiliada. Se estableció contacto con la usuaria al tel. 313-4930419, quien informa que el día 17 de Junio de 2021, le fue entregado el pago.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 18 de Junio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial, en los que la accionada informa que dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite incidental y de otra, corroborado con la accionante, quien informa que recibió efectivamente el pago de la licencia de maternidad adeudada, omisión anterior que dio lugar a este trámite, pues fácil resulta concluir que la NUEVA E.P.S, no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 14 de mayo de 2021, como quiera que ha realizado los trámites administrativos en aras de hacer efectivo el pago a favor de la afiliada, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el cierre del mismo y su archivo definitivo.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ